



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO CULTURALDIRECCIÓN DE PATRIMONIO
HISTÓRICO INMUEBLEFirmado digitalmente por DE
LAMBARRI SAMANEZ David
Fernando FAU 20537630222 soft
Cargo: Director
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 02.02.2026 15:47:52 -05:00*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres*

San Borja, 02 de Febrero del 2026

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000002-2026-DPHI-DGPC-VMPCIC/MC

Visto, los Expedientes N° 2023-0141856, N° 2025-0123460, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Expediente N° 2023-0141856 de fecha 20/09/2023, la gerencia de proyectos de la Vicaria Provincial del Perú, Santo Tomas de Virgen de Agustinos Recoletos, (Orden de Agustinos Recoletos) solicita al Ministerio de Cultura, el proceso de oficio de Determinación de Sectores de Intervención (DSI) del inmueble ubicado en Av. Manuel Cipriano Dulanto N° 823, esquina con Jr. Carlos de los Heros, distrito de Pueblo Libre, provincia y departamento de Lima, en el cual se adjunta la siguiente documentación: Memoria descriptiva, plano de ubicación y lotización, plano topográfico, los planos P-01, P-02 y P-03, EI-01, EI-03, EI-04 y EI-05, plano G;

Que, el citado inmueble se encuentra declarado como Monumento Histórico integrante del Patrimonio Cultural de la Nación mediante la Resolución Ministerial N° 796-86-ED de fecha 30/12/1986. Asimismo, el precitado inmueble se encuentra comprendido dentro de la Zona Monumental de Pueblo Libre declarada como tal por Resolución Ministerial N° 794-87-ED de fecha 17/11/1987 y nuevamente delimitada mediante la Resolución Directoral Nacional N° 573/INC de fecha 18/04/2008. En ese sentido, el predio materia de consulta se encuentra bajo los alcances de la Ley N° 28296 "Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación" y modificatorias¹; su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2006-ED y sus modificatorias²; la Norma A.140 del Reglamento Nacional de Edificaciones, entre otras normas vigentes y vinculantes;

Que, el inmueble ubicado en Av. Manuel Cipriano Dulanto N° 823, esquina con Jr. Carlos de los Heros, distrito de Pueblo Libre, provincia y departamento de Lima, se encuentra inscrita en la Ficha Registral N° 356090, que continúa en la Partida Electrónica N° 4907864 de la Zona Registral IX - Sede Lima, Oficina Registral Sede Lima, SUNARP, con la siguiente dirección: Av. Manuel Cipriano Dulanto (antes Av. La Mar) N° 823-835-847-851-859-863 esquina con el Jr. Carlos de Los Heros (antes Jr. Junín) N° 520 esquina con el Jr. Juan Roberto Acevedo N° 100, distrito de Pueblo Libre, provincia y departamento de Lima;

Que, mediante el Informe N° 000031-2024-DPHI-DGPC-VMPCIC-FBU/MC de fecha 25 de marzo de 2024, el personal técnico de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble-DPHI, ha verificado en base a la inspección ocular realizada con fecha 05 de diciembre de 2023, en conjunto con el arquitecto proyectista y el representante de la orden parroquial, que se trata de una edificación de una planta de forma irregular de estilo republicano de fines del siglo XIX e inicios del siglo XX, que está conformada por 3 sectores generales principalmente, los que se describe a continuación:

¹ Modificada por Decreto Legislativo N° 1255, y Ley N° 31770.

² Modificado por Decreto Supremo N° 001-2016-MC de fecha 06 de junio de 2016, N° 007-2017-MC de fecha 08 de octubre de 2017, N° 007-2020-M de fecha 05 de junio de 2020, y N° 019-2021-MC de fecha 30 de octubre de 2021.



Sector A: Este sector del inmueble viene a representar el sector principal y también el más antiguo del conjunto, la cual se encuentra situada hacia la esquina que forman ambas calles. La edificación ubicada en esquina, presenta en su fachada un atrio de ingreso que está encerrado mediante unas rejas de hierro fundido que terminan en puntas con 5 perfiles de columnas de fierro, los cuales están fijadas sobre unos parapetos de adobe.

Presenta piso de losetas de texturas floreadas de diversos colores en un pequeño sector; por lo que se presume que son el piso original de dicho patio interior (atrio). La gran mayoría del piso, presenta losetas de texturas geométricas de color cobre. Presenta una cobertura entablada de madera con torta de barro y el piso. El conjunto ha podido mantener casi completamente la línea de perfil urbano, a excepción de una construcción contemporánea de 2 pisos.

En este sector del predio se ubicaron los dormitorios, salas y ambientes principales de la antigua casa hacienda. Presenta un solo nivel de altura y está construida con muros de adobe en su gran mayoría y muros de quinchas (tabiques) en menor cantidad, con techos entablados de machihembrado de madera, carpintería de madera que pertenecen a diferentes períodos, cobertura entablada de madera con torta de barro y pisos entablados de madera en sus salones principales. En dicho sector de la casona, no ha sufrido modificaciones substanciales sobre sus espacios y componentes, ni tampoco ha sufrido alteraciones, ni añadidos (intervenciones) de las demás plantas (segundo nivel) o estructuras contemporáneas. Presenta muros de adobe, carpintería de madera de diferentes épocas, cobertura de entablado de madera con torta de barro y pisos de entablado de madera en sus salones principales. En el ingreso del predio y en su terraza interior, presenta baldosas de cemento decoradas en su ingreso.

El predio no presenta modificaciones ni alteraciones que comprometan la estabilidad estructural del predio; por lo cual, se encuentra en regulares condiciones de conservación. En el área del dormitorio, presenta piso de cemento pulido los cuales están rajados y en mal estado.

Sector B: Está conformado por dos zonas diferenciadas. El primero, en el lado izquierdo, adyacente al sector A, donde se ubican una vivienda con ocupación, cuyo interior está construido con elementos contemporáneos, con muros de albañilería confinada, estructura aporticada con losas aligeradas de concreto, que está contenida entre muros de adobe en el frontis. Presenta un segundo piso y azotea, los cuales están retirados con respecto del frontis, 4.00 m aproximadamente. La vivienda adyacente, con numeración 847, presenta un piso, es un reducido espacio, cuya fachada es de adobe, donde no se tuvo acceso.

Por otro lado, adyacente a la vivienda que no se tuvo acceso, se ubican los restos de 3 viviendas contemporáneas que están abandonadas, construidas con albañilería confinada y estructuras aporticadas, en el interior. Sus fachadas corresponden al Jr. Manuel Cipriano Dulanto (antes La Mar) N° 851-859-863, la cual presenta muros de adobe, cuyos vanos están tapiados con ladrillo. En todo su interior, se encuentra en un completo estado de deterioro, en ruinas y cubiertas por la acumulación de escombros.

Sector C: Se ubica un área remanente de dicho sector, del antiguo huerto que se emplazó en dicho sector correspondiente al antiguo poblado de La Magdalena. Se ubican construcciones menores de factura contemporánea de casilleros y



estanterías de ladrillo en donde se albergó una suerte de coliseo de gallos de pelea, décadas atrás. En la actualidad, dicho sector es un terral, donde se ubican palmeras, así como de escasa vegetación; por lo que, no presenta ninguna construcción de edificación alguna. En este sector se ubican los ambientes A114, A115 y A131.

En el lindero derecho, presenta un muro de ladrillo el cual se ve interrumpida su continuidad por la construcción de dos pisos con albañilería confinada del predio colindante. El lindero posterior, de muro de ladrillo, donde se ubica el portón metálico de ingreso a dicho sector, que en la actualidad sirve como estacionamiento. En el lindero más largo, se ubica un muro con apariencia de tapia de factura contemporánea con un espesor desproporcionado el cual es una construcción de menos de 10 años en donde se ubica un portón de madera en mal estado que accede al área del patio – huerta.

Que, se concluye de acuerdo a lo señalado en la Resolución Directoral Nacional N° 105/INC de fecha 26 de enero de 2006 y Resolución Directoral Nacional N° 578/INC de fecha 12 de abril de 2006, se considera plantear en el inmueble ubicado en Av. Manuel Cipriano Dulanto N° 823, esquina con Jr. Carlos de los Heros, distrito de Pueblo Libre, provincia y departamento de Lima, los siguientes grados de intervención según plano adjunto del DSI que están señalados en los ítems 2.4 y 2.5 del precitado informe;

Que, de la evaluación e implementación realizadas, respecto al proceso de oficio de Determinación de Sectores de Intervención del mencionado inmueble, acorde con lo dispuesto en la Resolución Directoral Nacional N° 105/INC de fecha 26 de enero de 2006 y Resolución Directoral Nacional N° 578/INC de fecha 12 de abril de 2006, se propone los siguientes sectores y grados de intervención:

a) Sector de Intervención Grado 1.- *Permite la conservación, restauración y adecuación a nuevo uso, siempre y cuando se conserve la integridad del inmueble. Todo sector asignado con este grado se considera área intangible, se entiende como sector de máxima protección.

Para la totalidad de la fachada de la Av. Manuel Cipriano Dulanto N° 823-835-847-851-859-863 y la fachada del Jr. Carlos de Los Heros N° 520 hasta el portón de madera del lindero izquierdo. Asimismo, para un tramo del muro del lindero derecho.

Primer Nivel: Grado asignado para los ambientes A101, A102, A103, A104, A105, A106, A107, A108, A109, A110, A111, A112, A113, A114, A118 y A119, el muro longitudinal de adobe comprendido entre los ambientes A111, A113, A114, así como los muros de adobe que delimitan los ambientes A120, A121 y A122.

Segundo Nivel: Se considera también al techo de todos los precitados ambientes.

b) Sector de Intervención Grado 2.- *Permite además de lo indicado en el Grado 1, la remodelación del interior del inmueble, siempre y cuando se mantengan las características del mismo, así como su relación con el contexto urbano, la asignación de este grado implica sector intangible, se entiende como sector de máxima protección.

Primer Nivel: Grado asignado para los ambientes A115, A116, A117, A120, A121, A122 y A123.

Segundo Nivel: Se considera también al techo de los ambientes A116 y A117 los cuales deben ser recuperados.



c) Sector de Intervención Grado 3.- *Permite realizar intervenciones en el inmueble pudiendo incluso de ser necesario llegar a la liberación del sector asignado con este grado, siempre y cuando la obra nueva a realizarse se integre espacial y volumétricamente a la edificación.

Primer Nivel: Grado asignado para los ambientes A124, A125, A126, A127, A128, A129, A130, A131, A132 y A133, al tratarse de restos de construcciones de factura contemporánea que han colapsado (áreas en escombros) y están en estado de deterioro. Asimismo, para el muro posterior con frente a la calle Juan Roberto Acevedo N° 100 y un tramo del muro más largo, correspondiente al lindero izquierdo del predio con frente al Jr. Carlos de Los Heros y parte del muro colindante con los predios adyacentes en el lindero derecho.

d) Liberación.-

Corresponde la liberación de los elementos añadidos (pisos, contrazócalos, zócalos, escalera de concreto, losa de concreto, muros, tabiques, parapetos de ladrillo, pórticos de concreto armado y elementos sanitarios) ubicados en los ambientes A120, A121 y A122 del primer piso. Para los restos de las construcciones precarias de tabiques y muros de ladrillo que están disgregados y en malas condiciones, los cuales no tienen cubierta y en su lugar han sido colocados varios triplay de madera, los cuales están ubicados hacia el lado derecho del sector C, también denominado como patio – huerta.

En el segundo piso, para los ambientes A201, A202, A203, A204 y A205, al tratarse de un volumen de factura contemporánea construida con muros de albañilería confinada y pórticos de concreto armado. Corresponde también para la liberación de la azotea y techo de los citados ambientes A201, A202, A203, A204 y A205.

Que, mediante el Oficio N° 000664-2024-DPHI-DGPC-VMPCIC/MC de fecha 27/03/2024, se remitió al señor Eduardo José Bejarano Prieto, de la gerencia de proyectos de la Vicaría Provincial del Perú, Santo Tomas de Virgen de Agustinos Recoletos, (Orden de Agustinos Recoletos), la propuesta del proceso de oficio de Determinación de Sectores de Intervención-DSI del inmueble ubicado en Av. Manuel Cipriano Dulanto N° 823, esquina con Jr. Carlos de los Heros, distrito de Pueblo Libre, provincia y departamento de Lima, realizada mediante el Informe N° 000031-2024-DPHI-DGPC-VMPCIC-FBU/MC de fecha 25 de marzo de 2024, desarrollándose los sectores y grados de intervención del citado predio, adjuntándose el plano de DSI, para que en un plazo de diez (10) días hábiles, el administrado presente sus opiniones y/o comentarios y/o conformidad a la citada propuesta de Determinación de Sectores de Intervención;

Que, mediante el Expediente N° 2025-0123460 de fecha 21/08/2025, el señor Eduardo José Bejarano Prieto, manifiesta su conformidad con respecto de la propuesta del proceso de oficio de Determinación de Sectores de Intervención del inmueble ubicado en Av. Manuel Cipriano Dulanto N° 823, esquina con Jr. Carlos de los Heros, distrito de Pueblo Libre, provincia y departamento de Lima, planteada mediante el Informe N° 000031-2024-DPHI-DGPC-VMPCIC-FBU/MC de fecha 25 de marzo de 2024, acorde con lo dispuesto en la Resolución Directoral Nacional N° 105/INC de fecha 26/01/2006 y Resolución Directoral Nacional N° 578/INC de fecha 12/04/2006 y notificada mediante el Oficio N° 000664-2024-DPHI-DGPC-VMPCIC/MC de fecha 27/03/2024;

Que, de la revisión y análisis correspondiente, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble del Ministerio de Cultura considera aprobar el proceso de oficio de la determinación de Grados y Sectores de Intervención en el citado inmueble, por



cuanto, los parámetros técnicos determinados para cada sector están orientados a coadyuvar con la restauración, conservación y protección del bien monumental, cuya finalidad es la puesta en valor y uso social del mismo, de conformidad a lo establecido en la Resolución Directoral Nacional N° 105/INC de fecha 26 de enero de 2006, precisada y modificada con la Resolución Directoral Nacional N° 578/INC de fecha 12 de abril de 2006;

Que, mediante Resolución Directoral Nacional N° 105/INC de fecha 26 de enero de 2006, precisada y modificada por la Resolución Directoral Nacional N° 578/INC de fecha 12 de abril de 2006, se aprueban parámetros técnicos para determinar sectores de intervención en inmuebles declarados como Monumentos integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, en inmuebles conformantes de un Ambiente Urbano Monumental y en inmuebles de Valor Monumental;

Que, mediante Ley N° 29565 se creó el Ministerio de Cultura, y a través del Decreto Supremo N° 001-2010-MC, se aprobó la fusión de, entre otros, el Instituto Nacional de Cultura en el citado Ministerio, por lo que toda referencia normativa al INC se debe entender al Ministerio de Cultura;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 007-2020-MC de fecha 05 de junio de 2020, se modifica el Reglamento de la Ley N° 28296, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED, que establece en el Artículo 28, numeral 28.5 que “El Ministerio de Cultura puede determinar los sectores de intervención de Inmuebles declarados integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación del período posterior al prehispánico, sean monumentos o inmuebles de valor monumental, en función a sus valores culturales y establecer los tipos de intervenciones a llevar a cabo en futuros proyectos integrales”;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 005-2013-MC de fecha 20 de junio de 2013, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, cuyo numeral 54.15 del artículo 54° establece que corresponde a la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble el proceso de oficio de determinar los Sectores de Intervención de las edificaciones y sitios de las épocas coloniales, republicanas y contemporáneas declaradas como bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, a solicitud de parte;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 000014-2026-MC de fecha 20 de enero de 2026, se designa al señor David Fernando de Lambarri Samanez en el cargo de Director del Programa Sectorial III de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble de la Dirección General de Patrimonio Cultural del Ministerio de Cultura;

Que, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 001-2010-MC, Fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 005-2013-MC que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; el Decreto Supremo N° 011-2006-ED, Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y modificatorias; y la Resolución Directoral Nacional N° 105/INC de fecha 26 de enero de 2006, precisada y modificada por la Resolución Directoral Nacional N° 578/INC de fecha 12 de abril de 2006;

**SE RESUELVE:****ARTÍCULO 1º.- APROBACIÓN DE SECTORES Y GRADOS DE INTERVENCIÓN.-**

APROBAR la Determinación de Sectores y Grados de Intervención del inmueble ubicado en Av. Manuel Cipriano Dulanto (antes Av. La Mar) N° 823-835-847-851-859-863 esquina con el Jr. Carlos de Los Heros (antes Jr. Junín) N° 520 esquina con el Jr. Juan Roberto Acevedo N° 100, distrito de Pueblo Libre, provincia y departamento de Lima, de acuerdo al plano DSI-002-2026, por los considerandos antes expuestos.

ARTÍCULO 2º.- DETERMINACIÓN DE GRADOS DE INTERVENCIÓN. -

DETERMINAR los Sectores de Intervención Integral para el citado inmueble, en aplicación a lo dispuesto en las Resoluciones Directorales Nacionales N° 105/INC y N° 578/INC de fechas 26 de enero y 12 de abril del 2006, respectivamente, considerando en un proyecto integral en el citado inmueble, considerándose los siguientes grados de intervención:

a) Sector de Intervención Grado 1.- *Permite la conservación, restauración y adecuación a nuevo uso, siempre y cuando se conserve la integridad del inmueble. Todo sector asignado con este grado se considera área intangible, se entiende como sector de máxima protección.

Para la totalidad de la fachada de la Av. Manuel Cipriano Dulanto N° 823-835-847-851-859-863 y la fachada del Jr. Carlos de Los Heros N° 520 hasta el portón de madera del lindero izquierdo. Asimismo, para un tramo del muro del lindero derecho.

Primer Nivel: Grado asignado para los ambientes A101, A102, A103, A104, A105, A106, A107, A108, A109, A110, A111, A112, A113, A114, A118 y A119, el muro longitudinal de adobe comprendido entre los ambientes A111, A113, A114, así como los muros de adobe que delimitan los ambientes A120, A121 y A122.

Segundo Nivel: Se considera también al techo de todos los precitados ambientes.

b) Sector de Intervención Grado 2.- *Permite además de lo indicado en el Grado 1, la remodelación del interior del inmueble, siempre y cuando se mantengan las características del mismo, así como su relación con el contexto urbano, la asignación de este grado implica sector intangible, se entiende como sector de máxima protección.

Primer Nivel: Grado asignado para los ambientes A115, A116, A117, A120, A121, A122 y A123.

Segundo Nivel: Se considera también al techo de los ambientes A116 y A117 los cuales deben ser recuperados.

c) Sector de Intervención Grado 3.- *Permite realizar intervenciones en el inmueble pudiendo incluso de ser necesario llegar a la liberación del sector asignado con este grado, siempre y cuando la obra nueva a realizarse se integre espacial y volumétricamente a la edificación.

Primer Nivel: Grado asignado para los ambientes A124, A125, A126, A127, A128, A129, A130, A131, A132 y A133, al tratarse de restos de construcciones de factura contemporánea que han colapsado (áreas en escombros) y están en estado de deterioro. Asimismo, para el muro posterior con frente a la calle Juan Roberto Acevedo N° 100 y un tramo del muro más largo, correspondiente al lindero izquierdo del predio con frente al Jr. Carlos de Los Heros y parte del muro colindante con los predios adyacentes en el lindero derecho.

**d) Liberación.-**

Corresponde la liberación de los elementos añadidos (pisos, contrazócalos, zócalos, escalera de concreto, losa de concreto, muros, tabiques, parapetos de ladrillo, pórticos de concreto armado y elementos sanitarios) ubicados en los ambientes A120, A121 y A122 del primer piso. Para los restos de las construcciones precarias de tabiques y muros de ladrillo que están disgregados y en malas condiciones, los cuales no tienen cubierta y en su lugar han sido colocados varios triplay de madera, los cuales están ubicados hacia el lado derecho del sector C, también denominado como patio – huerta.

En el segundo piso, para los ambientes A201, A202, A203, A204 y A205, al tratarse de un volumen de factura contemporánea construida con muros de albañilería confinada y pórticos de concreto armado. Corresponde también para la liberación de la azotea y techo de los citados ambientes A201, A202, A203, A204 y A205.

ARTÍCULO 3º.- La aprobación de la Determinación de Sectores y Grados de Intervención en el inmueble en mención, se efectúa respecto al siguiente plano DSI-002-2026, que forma parte integrante de la presente Resolución.

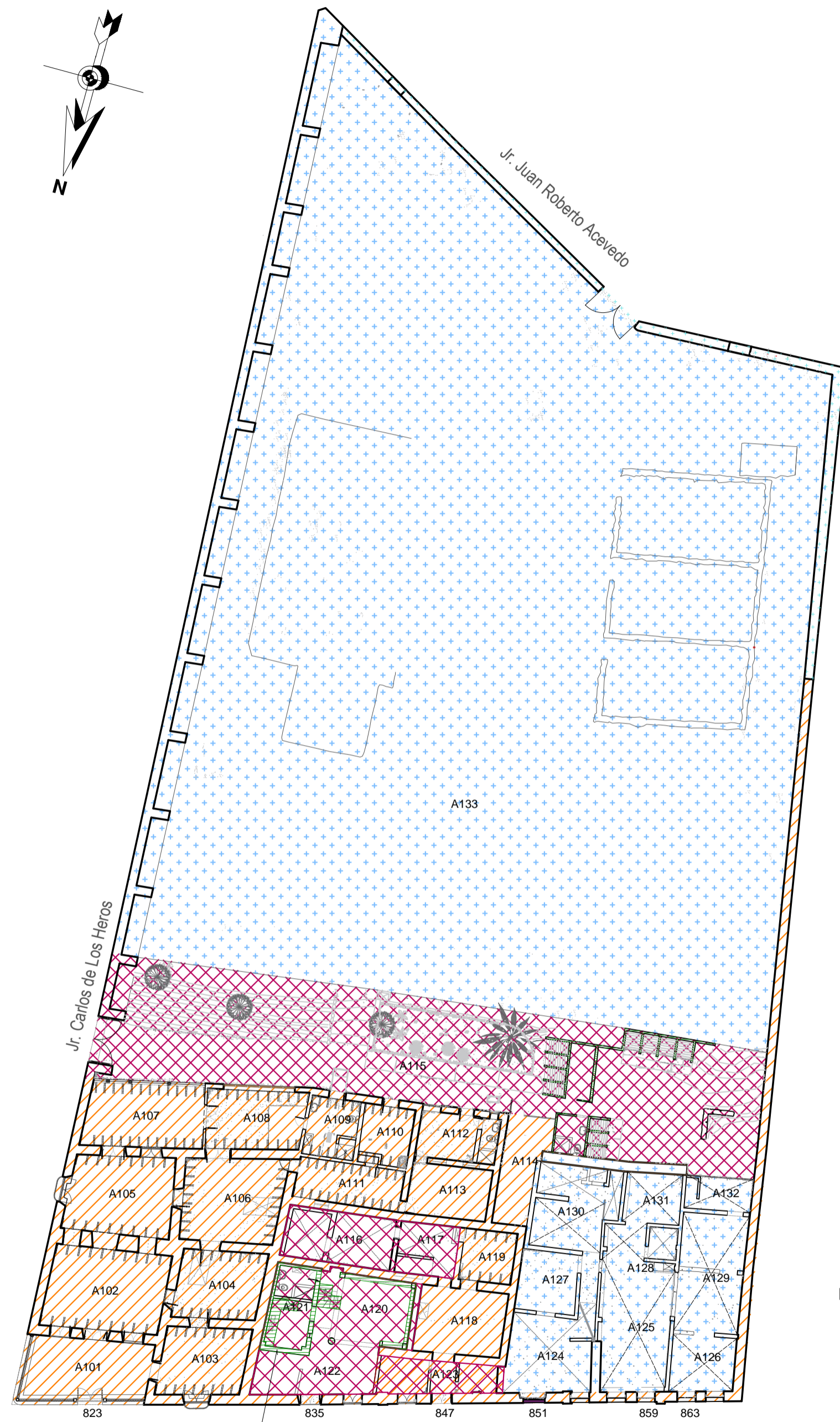
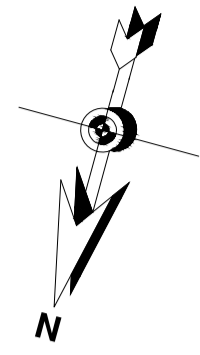
ARTÍCULO 4º.- La aprobación que se emite mediante la presente Resolución NO tiene carácter de licencia de edificación, ni de funcionamiento, ni de regularización de obras de edificación, la misma que corresponde ser otorgada por las entidades competentes.

ARTÍCULO 5º.- Publíquese la presente Resolución en el Portal de Internet del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe)

Regístrese y comuníquese.

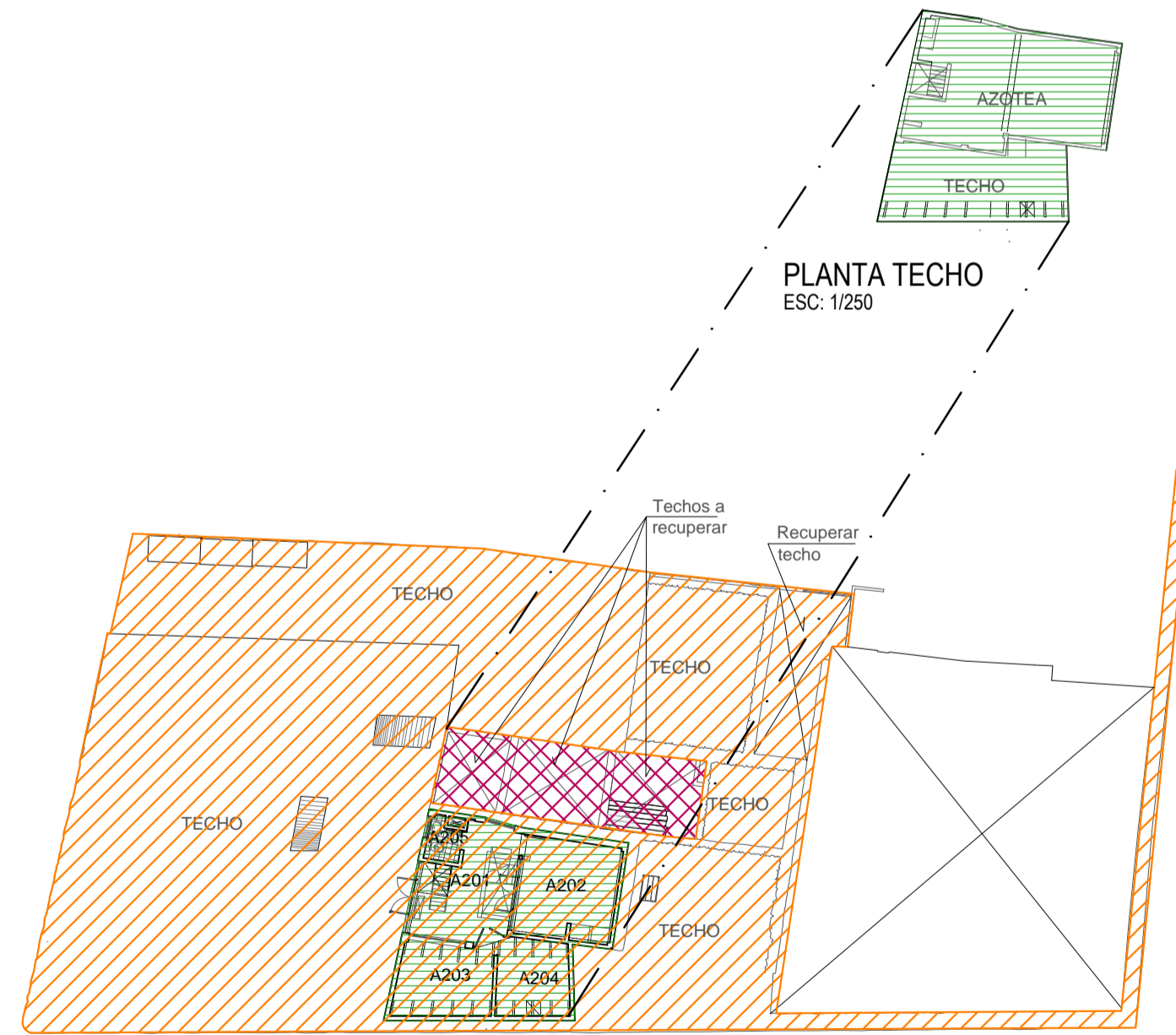
Documento firmado digitalmente

DAVID FERNANDO DE LAMBARRI SAMANEZ
DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN DE PATRIMONIO HISTÓRICO INMUEBLE



Liberación de elementos añadidos (Pisos, contrazocales, zócalos, escalera de concreto, losa de concreto, muros, tabiques y parapetos de ladrillo, porticos de concreto armado y elementos sanitarios)

PLANTA 1er NIVEL - ESTADO ACTUAL
ESC: 1/250



PLANTA 2do NIVEL - ESTADO ACTUAL
ESC: 1/250



Frontis en esquina



Jr Manuel Cipriano Dulanto



Ambiente A-101



Ambiente A-102



Ambiente A-105



Ambiente A-104



Frontis de los ambientes A-107 y A-108



Ambiente A-111



Ambiente A-108



Ambiente A-106



Ambiente A-112



Ambientes A-120 y A-122



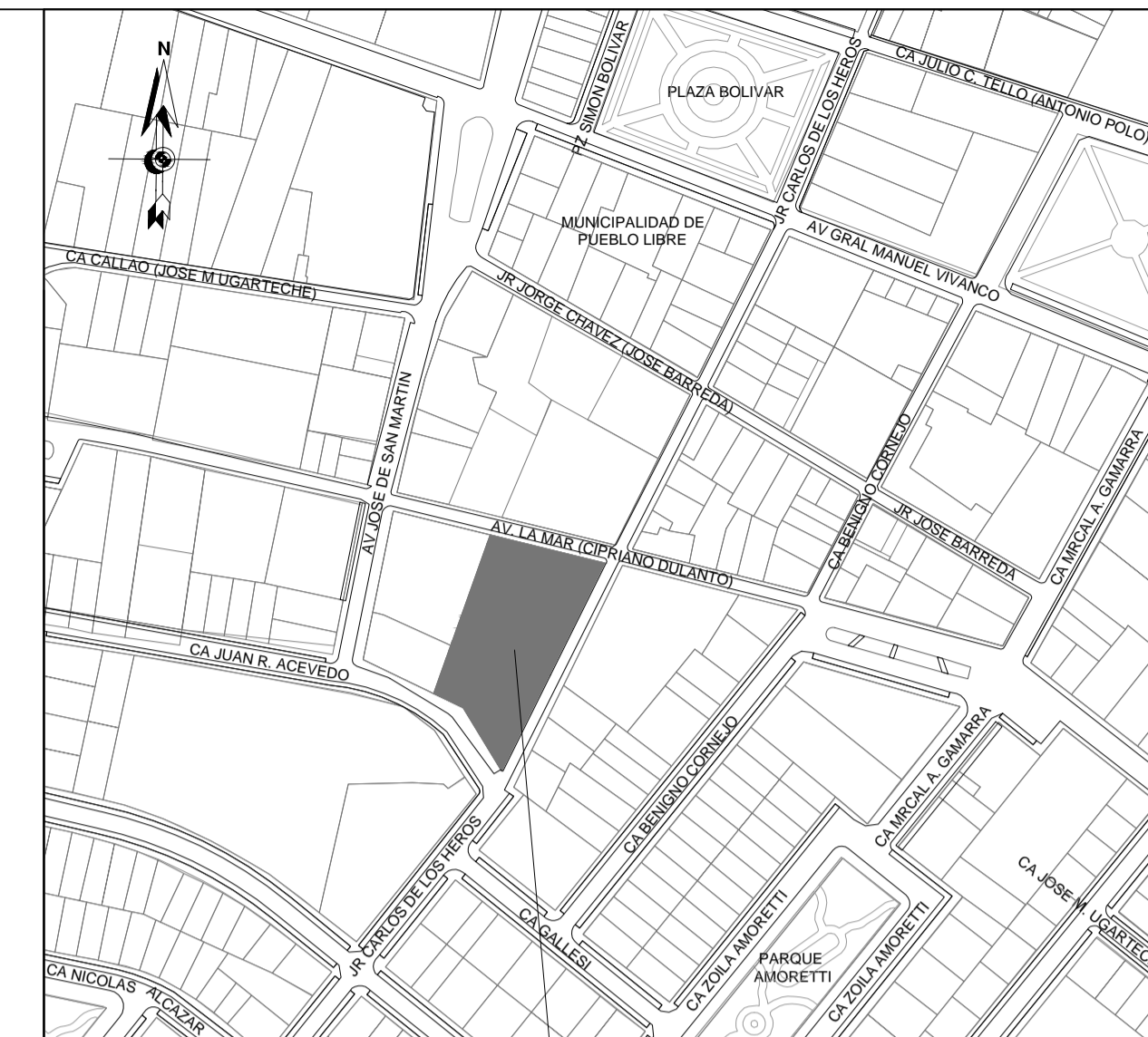
Techos de ambientes del A-105 al A-114



Ambiente A-115



Ambiente A-133



LOCALIZACIÓN
Esc 1/2500

Jr Manuel Cipriano Dulanto 823-835
847-851-859-863 esq Jr Carlos de los Heros 50 esq Jr Juan R Acevedo 100

APROBADO POR:

ELABORADO POR :



LEYENDA

GRADO 1		PERMITE LA CONSERVACIÓN, RESTAURACIÓN Y ADECUACIÓN A NUEVO USO, SIEMPRE Y CUANDO SE CONSERVE LA INTEGRIDAD DEL INMUEBLE. TODO SECTOR ASIGNADO CON ESTE GRADO SE CONSIDERA ÁREA INTANGIBLE (SECTOR DE MÁXIMA PROTECCIÓN)
GRADO 2		PERMITE ADEMÁS DE LO INDICADO EN EL GRADO 1, LA REMODELACIÓN DEL INTERIOR DEL INMUEBLE, SIEMPRE Y CUANDO SE MANTENGAN LAS CARACTERÍSTICAS DEL MISMO, ASÍ COMO SU RELACIÓN CON EL CONTEXTO URBANO. LA ASIGNACIÓN DE ESTE GRADO IMPLICA SECTOR INTANGIBLE (SECTOR DE MÁXIMA PROTECCIÓN)
GRADO 3		PERMITE REALIZAR INTERVENCIONES EN EL INMUEBLE PUDIENDO INCLUSO DE SER NECESARIO LLEGAR A LA LIBERACIÓN DEL SECTOR ASIGNADO CON ESTE GRADO - SIEMPRE Y CUANDO LA OBRA NUEVA A REALIZARSE SE INTEGRE ESPACIAL Y VOLUMÉTRICAMENTE A LA EDIFICACIÓN.
		LIBERACIÓN



DIRECCIÓN DE PATRIMONIO HISTÓRICO INMUEBLE			
Plano: DETERMINACIÓN DE SECTORES DE INTERVENCIÓN			
Ubicación: Jr Manuel Cipriano Dulanto N° 823-835-847-851-859-863 esq Jr Carlos de los Heros N° 50 esq Jr Juan Roberto Acevedo N° 100	Distrito: PUEBLO LIBRE	Provincia: LIMA	Dpto: LIMA
Fuente: Levantamiento Arquitectónico proporcionado por el administrado	Lámina: Monumento declarado con Resolución Ministerial N° 796-86-ED del 30/12/1986		DSI-008-2025
Fecha: Oct 2025	Dibujo: JCV	Escala: 1/250	